

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION 1 5 DIC 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 69470

SANTIAGO, 30 AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 74891, de fecha 23 de noviembre de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, Andrés ÁVALOS UNTEVIDOS, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 8715, de fecha 01 de agosto de 2011, de la Policia Internacional, el extranjero registra una medida cautelar de prohibición de salida del país, por delito de Lesiones Leves en contexto de violencia intrafamiliar, causa, RUC N° 1100729078 - 3, RIT N° 11994 - 2011, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que, con fecha 17 de julio de 2011, dicho extranjero fue formalizado por delito de Lesiones Leves, en contexto de violencia intrafamiliar y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, Andrés ÁVALOS UNTEVIDOS, Cédula de Identidad para Extranjeros Nº 14.738.909 - 4.

2.- OTÓRGUESE al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporaria por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA SU CONOCIMIENTO.

UDA A

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH//FDA X 22.08.11